

Proceso: VERBAL (Restitución de Inmueble)
Radicado: 680014003001-2022-00290-00
Demandante: ALIANZA INMOBILIARIA SA
Apoderado: DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA
Demandados: OLEKSANDR SOLOMENYUK

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 2 de junio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda VERBAL (Restitución de inmueble) instaurada por ALIANZA INMOBILIARIA SA contra OLEKSANDR SOLOMENYUK se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, en la dirección aportada y/o a través del correo electrónico. Lo anterior, en virtud del inciso 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada, allegando la demanda integrada con los correctivos del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) acreditar el envío de la demanda a la parte demandada, sin necesidad de allegar copia para archivo y traslado.

TERCERO: Reconocer personería a la Abogada DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE JULIO DE 2022